



**ALCALDIA MUNICIPAL DE
BANICA, REP. DOM.
RNC: 4-30-08820-1**



RESOLUCIÓN NO. 001-2023

1/2/2023

Mediante la cual el Ayuntamiento Municipal de Bánica aprueba el Plan Municipal de Desarrollo (2022-2026)

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que los ayuntamientos tienen la responsabilidad de promover el desarrollo sostenible de sus municipios, planificando su accionar para favorecer un uso más efectivo y eficiente de los recursos, con la finalidad de incrementar la calidad de vida de los municipios y su acceso a oportunidades.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 122 establece que “los ayuntamientos aprobarán, a iniciativa de las y los síndicos y con participación de la comunidad, planes municipales de desarrollo”.

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06 que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y su reglamento de aplicación, establecen el conjunto de principios, normas, órganos y procesos a través de los cuales se fijan las políticas, objetivos, metas y prioridades de desarrollo económico y social, al cual están sujetos todos los organismos del sector público, entre los cuales se encuentran los ayuntamientos.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Bánica ha agotado un proceso de planificación durante el período 2022, mediante el cual se ha formulado un Plan Municipal de Desarrollo, contando con la participación activa de la alcaldía, los regidores, funcionarios municipales y la sociedad civil.





ALCALDIA MUNICIPAL DE BANICA, REP. DOM. RNC: 4-30-08820-1

CONSIDERANDO: Que en fecha 16 de noviembre del año 2020 fue juramentado el Consejo Económico y Social del Municipio de Bánica, como entidad consultiva conformada por el ayuntamiento y representantes de organizaciones sociales del Municipio, quienes han se han comprometido a sumar esfuerzos para alcanzar los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.

CONSIDERANDO: Que el día 1-2-2023 las fuerzas vivas del Municipio de Bánica representadas por sus principales organizaciones reunidas en Asamblea, y encabezadas por el Consejo Económico y Social Municipal, expresaron su aprobación y apoyo al Plan Municipal de Desarrollo.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.176-07, del Distrito Nacional y Los Municipios.

Vista: La Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública y su Reglamento de Aplicación n° 1.

El Concejo de Regidores, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar, como al efecto aprueba, el documento contentivo del **Plan Municipal de Desarrollo de Bánica 2022-2026**, como el instrumento de planificación que guiará la gestión municipal en el período señalado.

SEGUNDO: Asumir como norte de la gestión municipal la visión estratégica de desarrollo consensuada con los munícipes, que dice:

“Hacer de Bánica un Municipio modelo, de vanguardia, con una sociedad participativa y un desarrollo integral que sea reconocido por la integración y el trabajo en equipo entre los Ciudadanos y el Gobierno. Llegar a ser una Administración que haga cumplir las Leyes, Reglamentos y Disposiciones Generales Establecidas, así como ser un ejemplo de transparencia, prosperidad y honestidad, donde Bánica sea un Municipio de todos y para





ALCALDIA MUNICIPAL DE BANICA, REP. DOM.

RNC: 4-30-08820-1

todos, con oportunidades para sus habitantes, eficaz y eficiente en la prestación de servicios públicos, posicionándola como referente nacional de una administración transparente".

Así como las líneas estratégicas de desarrollo:

1. Rehabilitación y equipamiento del palacio municipal.
2. Aumentar los ingresos propios del Ayuntamiento Municipal de Bánica.
3. Gestionar la presencia de entidades Bancarias.
4. Programa de capacitación para el personal del ayuntamiento.
5. Fortalecer los servicios públicos del Municipio de Bánica.
6. Programa de construcción aceras y contenes en el municipio.
7. Construcción de local para Bomberos y Defensa Civil.
8. Construcción de un Centro de Capacitación y Formación Técnico -Escuela de Música.
9. Construcción de un mercado en el municipio y Matadero.
10. Construcción de un acueducto en el municipio.
11. Construcción de Parque lineal en el Play e iluminación en el municipio.(El Rastrillo-Cuartel).
12. Fortalecer el ecoturismo en el municipio de Bánica.
13. Fortalecer la producción pecuaria en el Municipio de Bánica.
14. Rehabilitación de los monumentos históricos: El reloj del sol, Cementerio, La Iglesia y La Casa de Piedra.
15. Salvaguardar las áreas protegidas del Municipio de Bánica.
16. Manejar adecuadamente los desechos sólidos en el municipio de Bánica.
17. Acondicionamiento de Canaletas, Encache y Puente Cajón en el Sector Los Merán y Acondicionamiento de segunda etapa del Paso al Río Mariquita.
18. Construcción y rehabilitación de vías de acceso y caminos vecinales Tabacal, Los Memisos, Las Cañitas y Construcción de Badenes en el municipio (Calle Río Artibonito).

TERCERO: Asegurar que se dirijan todos los recursos humanos y financieros necesarios para el desarrollo de los programas y proyectos contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo, y aunar esfuerzos con el Consejo Económico y Social del Municipio para gestionar recursos y asistencia técnica ante otras instancias.





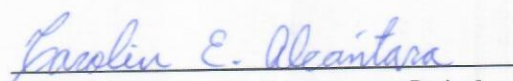
ALCALDIA MUNICIPAL DE BANICA, REP. DOM. RNC: 4-30-08820-1

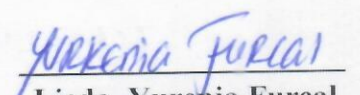
CUARTO: Empezar iniciativas y alianzas estratégicas con diversos actores nacionales e internacionales a los fines de asegurar la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

QUINTO: Poner en funcionamiento, a través de la Oficina Municipal de Planificación y Programación, los mecanismos de monitoreo y evaluación necesarios para la efectiva implementación del Plan Municipal de Desarrollo.

SEXTO: Difundir ampliamente el Plan Municipal de Desarrollo por diferentes medios, informando oportunamente a los munícipes sobre los avances en su implementación.

DADO en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Banica, el día primero (1) día del mes de febrero, del año dos mil veintitrés (2023).


Licda. Carolin E. Alcántara Oviedo
Pte. del Concejo de Regidores


Licda. Yurenia Furcal
Sec. Concejo de Regidores




Licda. Yissell Y. Santana Alcántara
Alcaldesa de Banica





**ALCALDIA MUNICIPAL DE
BANICA, REP. DOM.**
INCORPORACION REMANENTE DE TESORERIA

Resolución No.: 002-2023

CONSIDERANDO: Que al terminar el periodo correspondiente al año 2022 la ejecución presupuestaria de las transferencias del gobierno central, según la ley 166-03 y los ingresos propios registran un sobrante de caja de RD\$13,836,878.76, con relación a lo presupuestado para igual periodo. El sobrante al final del período se muestra en los balances de las cuentas de banco en la forma siguiente:

Gasto de Personal	RD\$	19,576.23
Inversion Obras Municipales	RD\$	13,793,714.91
Educacion, Salud y Genero	RD\$	5,194.73
Servicios Publicos Municipales	RD\$	18,392.89
Total General	RD\$	13,836,878.76

CONSIDERANDO: Que el manual de clasificadores presupuestarios aprobado por la Dirección General de Presupuesto establece que los fondos sobrantes del período anterior se considerarán como un financiamiento al presupuesto del año vigente y ese sentido para registrar la incorporación del ingreso debe utilizarse el clasificador de financiamiento **3.1.1.1.01, Disminución de disponibilidades internas.**

CONSIDERANDO: Que la ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la ley orgánica de presupuesto para el sector público 423-06, exigen un correcto equilibrio presupuestario.

VISTAS: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la ley 423-06, Orgánica de Presupuesto del Sector Público.

El Ayuntamiento Municipal de Banica en uso de sus facultades legales.





RESUELVE:

ART.1ro. Incorporar, como al efecto incorpora al presupuesto municipal vigente la fuente de ingreso siguiente:

DISMINUCIÓN DE DISPONIBILIDADES INTERNAS (3.1.1.1.01) por un monto de RD\$13,836,878.76, para ser distribuido en el presupuesto de gasto en la forma siguiente:

Destino de Fondo: Gastos de Personal

Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal

Actividad 0004: Servicios Administrativos y Financieros

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.2.3.1.01 Viáticos dentro del país	30	9998	102	19,576.23
Total Servicios Administrativos y Financieros				19,576.23
Total Destino de Fondo Gastos de Personal				19,576.23

Destino de Fondo: Servicios Municipales

Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal

Actividad 0003: Administración Municipal

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.3.1.1.01 Alimentos y bebidas para personas	30	9998	102	18,392.89
Total Administración Municipal				18,392.89
Total Destino de Fondo Servicios Municipales				18,392.89

Destino de Fondo: Programas de Educación, Género y Salud

Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal

Actividad 0004: Servicios Administrativos y Financieros

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.3.1.1.01 Alimentos y bebidas para personas	30	9998	102	5,194.73
Total Servicios Administrativos y Financieros				5,194.73
Total Destino de Fondo Programas de Educación, Género y Salud				5,194.73

Destino de Fondo: Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto

Programa 11: Obras Públicas Municipales

Actividad 0001: Coordinación, Ejecución y Fiscalización de Obras

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.3.7.1.02 Gasoil	30	9998	102	29,073.79
Total Coordinación, Ejecución y Fiscalización de Obras				29,073.79

Total Destino de Fondo Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto 29,073.79

Destino de Fondo: Obras de Infraestructura

Programa 11: Obras Públicas Municipales

Proyecto 01: Construcción de Vías de Comunicación y Anexos

Actividad 0057: Construcción de aceras y contenes en la Recta (Continuacion)

Concepto del Gasto	FF	FE	OF	
2.7.2.4.01 Infraestructura terrestre y obras anexas	30	9998	102	574,826.30
Total Construcción de aceras y contenes en la Recta (Continuacion)				574,826.30

Programa 11: Obras Públicas Municipales

Proyecto 01: Construcción de Vías de Comunicación y Anexos

Actividad 0058: Construcción de aceras y contenes en Sector El Gajo (Continuacion)

Concepto del Gasto	FF	FE	OF	
2.7.2.4.01 Infraestructura terrestre y obras anexas	30	9998	102	8,500,000.00
Total Construcción de aceras y contenes en Sector El Gajo (Continuacion)				8,500,000.00

Programa 11: Obras Públicas Municipales

Proyecto 05: Construcción Instalaciones Recreativas

Actividad 0052: Construcción del parque Sector Los Meran

Concepto del Gasto	FF	FE	OF	
2.7.2.7.01 Obras urbanísticas	30	9998	102	4,001,287.00
Total Construcción del parque Sector Los Meran				4,001,287.00

Programa 11: Obras Públicas Municipales

Proyecto 07: Construcción de infraestructuras culturales y educativas

Actividad 0051: Construcción de centros comunal Los Memisos (continuacion)

Concepto del Gasto	FF	FE	OF	
2.7.1.2.01 Obras para edificación no residencial	30	9998	102	426,054.91
Total Construcción de centros comunal Los Memisos (continuacion)				426,054.91

Programa 11: Obras Públicas Municipales

Proyecto 08: Reparación infraestructuras culturales y educativas

Actividad 0051: Reparación de La Casa Club de Banica

Concepto del Gasto	FF	FE	OF	
2.7.1.2.01 Obras para edificación no residencial	30	9998	102	114,715.00
Total Reparación de La Casa Club de Banica				114,715.00

Programa 11: Obras Públicas Municipales

Proyecto 13: Construcción Edificaciones Municipales



Actividad 0052: Construcción de la Funeraria Municipal (continuacion)

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.7.1.2.01 Obras para edificación no residencial	30	9998	102	136,915.91
Total Construcción de la Funeraria Municipal (continuacion)				136,915.91

Programa 11: Obras Públicas Municipales

Proyecto 24: Construcción de Infraestructuras Hidráulicas

Actividad 0053: Construcción de Muro de Gabiones en La Meseta

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.7.2.1.01 Obras hidráulicas y sanitarias	30	9998	102	10,842.00
Total Construcción de Muro de Gabiones en La Meseta				10,842.00
Total Destino de Fondo Obras de Infraestructura				13,764,641.12
Total General de Gastos				13,836,878.76

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Ayuntamiento Municipal de Banica a los 23 días del mes de Febrero del año 2023.

FIRMADO:

Lic. Yissell Y. Santana Alcantara

Alcaldesa Municipal

Carolin E. Alcantara
Sra. Carolin Estephani Alcantara Oviedo
Presidente del Concejo Municipal

Yurkenia Furcal
Lic. Yurkenia Furcal

Secretaria Concejo Municipal

Celenia Ramirez Jimenez
Lic. Celenia Ramirez Jimenez
Contralora





**ALCALDIA MUNICIPAL DE
BANICA, REP. DOM.
RNC: 4-30-08820-1**

RESOLUCIÓN 003-2023. Mediante la cual el Ayuntamiento Municipal de Bánica se honra en reconocer a diferentes mujeres destacadas de nuestro municipio.

CONSIDERANDO: Que los Ayuntamientos podrán otorgar méritos y reconocimientos a personas físicas y morales, nacionales o extranjeras que a criterio del Concejo Municipal o a solicitud de la población merezcan tales honores. Los criterios de selección atenderán a las labores sociales realizadas, las cualidades, la dedicación al trabajo y circunstancias especiales en las cuales el o los candidatos y candidatas hayan participado.

CONSIDERANDO: Que es de menester reconocer a mujeres trabajadoras, que han dejado sus huellas, han contribuido con el bienestar social y al desarrollo de diversos sectores del municipio de Bánica, a través de su invaluable labor en los sectores en los cuales destacaron.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Municipal de Bánica, Provincia Elías Piña, se honra en distinguir a **AMPARO GUADALUPE RAMIREZ MATEO; MERCEDES LUISA ROSARIO ALCANTARA; ESPERANZA FURCAL ALCANTARA; YSABEL DEL ROSARIO AGRAMONTE DE JIMENEZ; CARMEN ADALGISA LEON OVIEDO DE ALCANTARA; MARIA SUSANA VALDEYAQUE ANGOMAS; ALTAGRACIA QUISQUEYA CEDANO DE HERRERA; MARIA EMILIA FERRERAS HERASME; SACIA MORETA DE LOS SANTOS; FREDESVINDA RAMIREZ CARVAJAL; FELICITA ZARZUELA ZARZUELA; NARCISA DE LOS SANTOS FAMILIAM;** por sus grandes aportes al desarrollo de nuestra comunidad en los ámbitos Sociales, Culturales, de Salud y Educación.

VISTA: La Ley 176-07. Del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Sesión Extraordinaria 02-2023, de fecha 28 de febrero del año 2023.

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BÁNICA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar como al efecto declara hijas distinguidas del Municipio de Bánica, a las señoras **AMPARO GUADALUPE RAMIREZ MATEO; MERCEDES LUISA ROSARIO ALCANTARA; ESPERANZA FURCAL ALCANTARA; YSABEL**

Calle San Francisco de Asís No. 11 • Frente al Parque Central



**ALCALDIA MUNICIPAL DE
BANICA, REP. DOM.**
RNC: 4-30-08820-1



DEL ROSARIO AGRAMONTE DE JIMENEZ; CARMEN ADALGISA LEON OVIEDO DE ALCANTARA; MARIA SUSANA VALDEYAQUE ANGOMAS; ALTAGRACIA QUISQUEYA CEDANO DE HERRERA; MARIA EMILIA FERRERAS HERASME; SACIA MORETA DE LOS SANTOS; FREDESVINDA RAMIREZ CARVAJAL; FELICITA ZARZUELA ZARZUELA; NARCISA DE LOS SANTOS FAMILIA, por sus grandes aportes al desarrollo de nuestra comunidad en los ámbitos Sociales, Culturales, de Salud y Educación.

Artículo Segundo: Se comisiona a la Lic. Yissell Yahaira Santana Alcántara, Alcaldesa Municipal, a la Lic. Carolin Estephani Alcántara Oviedo, Presidenta de la Sala Capitular, a la Lic. Yurkenia Furcal, Secretaria de la Sala Capitular y demás concejales hacer entrega de la presente resolución.

Dada en la Sala Capitular del Ayuntamiento Municipal de Bánica, Provincia Elías Piña, a los 10 días del mes de marzo del año 2023, año 179 de la Independencia y 158 de la Restauración.

Lic. Yissell Y. Santana Alcántara
Alcaldesa

Lic. Carolin E. Alcántara Oviedo
Presidenta

Sr. Ángel Matos Jiménez
Regidor

Sr. Carlos Alberto Ramírez Mateo
Regidor

Lic. Manuel de Jesús (hijo) Hernández Alcántara
Regidor

Lic. Yurkenia Furcal
Secretaria





ALCALDIA MUNICIPAL DE BANICA, REP. DOM. RNC: 4-30-08820-1

Resolución No. 004/2023.

El Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal de Banica, en el ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley Núm.; 176-07, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil siete (2007), tiene a bien ponderar las siguientes consideraciones:

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.

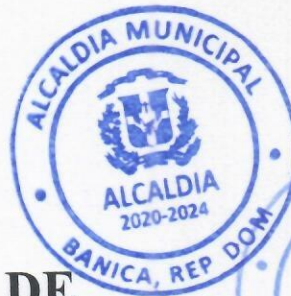
CONSIDERANDO: Que de conformidad con la ley Orgánica de la Administración Pública, núm. 247-12, los entes y Órganos de la Administración Pública, en el marco de las actividades que desarrollan, están sujetos a los principios de coordinación y colaboración para el logro de los fines y objetivos de la República.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana es un Estado unitario cuya organización territorial tiene como finalidad propiciar su desarrollo integral y equilibrado y el de sus habitantes, compatible con sus necesidades y con la preservación de sus recursos naturales, de su identidad nacional y de sus valores culturales. La organización territorial se hará conforme a los principios de unidad, identidad, racionalidad política, administrativa, social y económica.

CONSIDERANDO: Que el Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de usos de suelo, fijados de manera expresa por la ley y sujetos al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: El Gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa.

CONSIDERANDO: Que el artículo 14 de la Ley núm. 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, establece como política transversal la incorporación de la dimensión de la Cohesión Territorial en el desafío y gestión de las políticas públicas, y que se asegure la necesaria coordinación y articulación entre dichas políticas, a fin de promover un



ALCALDIA MUNICIPAL DE BANICA, REP. DOM. RNC: 4-30-08820-1

desarrollo territorial más equilibrado mediante la dotación de infraestructura, servicios y capacidades necesarias para impulsar el desarrollo de las regiones y los municipios menos prósperos y promocionar estrategias regionales de desarrollo y competitividad que aprovechen la diversidad regional, con el concurso de los gobiernos locales y actores sociales, económicos y políticos de cada región.

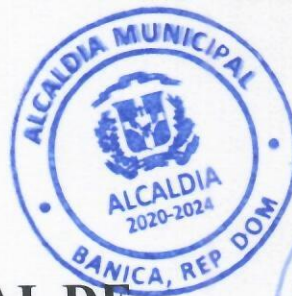
CONSIDERANDO: Que el artículo 9 de la Constitución, en el numeral 1, establece que el territorio de la República Dominicana es inalienable y está conformado por "la parte oriental de la isla de Santo Domingo, sus islas adyacentes y el conjunto de elementos naturales de su geomorfología marina. Sus límites terrestres irreductibles están fijados por el Tratado Fronterizo de 1929 y su Protocolo de Revisión de 1936". Asimismo, que "las autoridades nacionales velan por el cuidado, protección y mantenimiento de los bornes que identifican el trazado de la línea de demarcación fronteriza, de conformidad con lo dispuesto en el tratado fronterizo y en las normas de Derecho Internacional".

CONSIDERANDO: Que el artículo 10 de la Constitución declara de supremo y permanente interés nacional la seguridad de la zona fronteriza, por lo que indica en el numeral 1, que "los poderes públicos elaborarán, ejecutarán y priorizarán políticas y programas de inversión pública en obras sociales y de infraestructura para asegurar estos objetivos".

CONSIDERANDO: Que el numeral 4 del artículo 5 de la ley núm. 139-13, Orgánica de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana, establece que es misión de las Fuerzas Armadas "asumir de manera integral y constante, el precepto constitucional de declarar como supremo y permanente el interés nacional de la seguridad fronteriza.

CONSIDERANDO: Que por mandato expreso de la Ley núm. 496-06 que crea el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, este será el órgano rector del Sistema Nacional de Inversión Pública y del Sistema Nacional de Planificación, que está integrado por el conjunto de principios, normas, órganos y procesos a través de los cuales se fijan las políticas, objetivos, metas y prioridades del desarrollo económico y social evaluando su cumplimiento.

CONSIDERANDO: Que dentro de las políticas públicas realizadas por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) se encuentra la estrategia de planificación denominada "MiFronteraRD", la cual busca, entre otras cosas, llevar políticas públicas que posibiliten economías de aglomeración alrededor de actividades económicas potenciales identificadas en cada uno de los Territorios Productivos Funcionales (TPF) de la zona fronteriza, orientadas precisamente a la creación de las condiciones para la ejecución y sostenibilidad de cada una de las intervenciones contempladas.



ALCALDIA MUNICIPAL DE BANICA, REP. DOM.

RNC: 4-30-08820-1

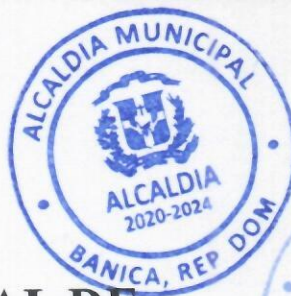
CONSIDERANDO: Que dentro de estas intervenciones, se encuentra el espacio terrestre de este municipio de Bánica, a través de la construcción de un mercado que dinamizará la economía local.

CONSIDERANDO: Que atendiendo a la naturaleza de la zona fronteriza, nuestro Presidente Constitucional, Luis R. Abinader Corona, por medio del Decreto No. 292-22, dispuso formalmente lo siguiente: *"Artículo 1. Se declara de utilidad pública e interés social, por razones de seguridad nacional, una franja de doscientos (200) metros lineales hacia territorio dominicano, a lo largo de los trescientos noventa y un punto seis kilómetros (391.6 km) que constituye la línea fronteriza dominico-haitiana. Párrafo 1. Los terrenos descritos en el artículo anterior serán destinados para la construcción de la verja perimetral inteligente en el trazado fronterizo República Dominicana-República de Haití. Párrafo 2. La aplicación de los terrenos impactados por esta declaración de utilidad pública irá desde treinta metros (30 m) en las zonas pobladas con edificaciones o infraestructuras, hasta doscientos metros (200 m) en terrenos deshabitados. Artículo 2. En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con el propietario del inmueble afectado, para su traspaso al Estado dominicano, el Ministerio de Defensa (MIDE) realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo a las leyes, para obtener la expropiación. Artículo 3. Las porciones de terreno declaradas de utilidad pública mediante el presente decreto, serán pagadas con fondos provenientes del Ministerio de Defensa (MIDE). Artículo 4. Se declara de urgencia que el Estado dominicano entre en posesión del indicado inmueble, a través del Ministerio de Defensa (MIDE), a fin de que de inmediato puedan iniciarse los trabajos de construcción de la verja perimetral inteligente en el trazado fronterizo República Dominicana-República de Haití, luego de ser cumplidos los requisitos exigidos por la ley. Artículo 5. Envíese al administrador general de Bienes Nacionales, al abogado del Estado, al Ministerio de Defensa (MIDE) ya los registradores de títulos correspondientes, para su conocimiento y ejecución"* (sic).

CONSIDERANDO: Que los terrenos donde será ejecutado este decreto de expropiatorio y se construirá el mercado fronterizo de este municipio, no tienen certificado de título expedido por Registro de Título que reconozca como legítimo propietarios a terceros.

CONSIDERANDO: Que el ordenamiento jurídico dominicano reconoce el derecho de propiedad privada y plantea el acceso a la tenencia de la tierra bajo diferentes modalidades. El Código Civil dominicano define la propiedad en el artículo 544, como el "derecho de gozar y disponer de las cosas del modo más absoluto, con tal de que no se haga de ellas un uso prohibido por las leyes y reglamentos".

CONSIDERANDO: Que el derecho a la propiedad inmobiliaria representa una garantía constitucional, amparada en el texto de la Ley sustantiva como un derecho fundamental en su artículo 51 estableciendo que: "El Estado reconoce y garantiza el derecho de propiedad. La propiedad tiene una función social que implica obligaciones. Toda persona tiene derecho al goce, disfrute y disposición de sus bienes".



ALCALDIA MUNICIPAL DE BANICA, REP. DOM. RNC: 4-30-08820-1

CONSIDERANDO: Que en República Dominicana, las tierras son de propiedad de particulares (personas físicas o morales de carácter privado) o propiedad del Estado. De particulares, cuando se les ha reconocido legalmente un derecho de propiedad y han inscrito ese derecho en el Registro de Títulos correspondiente, quien a su vez emite un certificado que avala dicho registro, luego de haber agotado los procedimientos establecidos por la Ley No. 108-05 de Registro Inmobiliario.

VISTO: El informe sobre el levantamiento fronterizo, del 12 de febrero de 2022, preparado por la Dirección General del Cuerpo Jurídico del Ministerio de Defensa.

VISTO: Los levantamientos parcelarios realizados por el Ministerio de Defensa, así como la investigación realizada por ante la Dirección General de Mensuras Catastrales y el Registro de Título competente.

VISTO: El informe relativo a levantamientos de viviendas, locales comerciales, otras infraestructuras y los terrenos ubicados próximo a la línea fronteriza dominico-haitiana, del 7 de mayo de 2022, preparado por la Dirección General del Cuerpo Jurídico del Ministerio de Defensa.

VISTO: El decreto núm. 292-22 del 2 de junio de 2022, dictado por Luis R. Abinader Corona.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

CONSIDERANDO: Que todos los poderes públicos tenemos el compromiso de asumir todas las dinámicas necesarias para garantizar el supremo y permanente interés nacional de la seguridad fronteriza, así como el crecimiento socio-económico del territorio, este Concejo de Regidores tiene a bien decidir, de manera unánime, de la manera siguiente:

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BÁNICA dispone **NO OBJECCIÓN** a que se ejecute el Decreto No. 292-22, dictado por el Presidente Constitucional, Luis R. Abinader Corona, relativo a expropiación por seguridad nacional, utilidad pública e interés social, sobre los terrenos relativos al Proyecto de Mercado Fronterizo, en pleno respeto absoluto de los derechos reales inmobiliarios registrados de todas las personas.

SEGUNDO: OTORGA NO OBJECCIÓN a favor del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) a fin de que realice procesos de licitación pública y contratación, necesarios para iniciar la construcción del Proyecto del Mercado Fronterizo del municipio de Bánica.

TERCERO: AUTORIZA al Ministerio de Defensa de la República Dominicana (MIDERD), a que, de manera urgente, en representación del Estado Dominicano, entre en posesión del



ALCALDIA MUNICIPAL DE BANICA, REP. DOM.

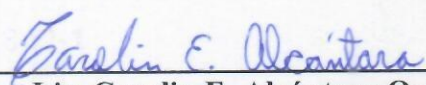
RNC: 4-30-08820-1

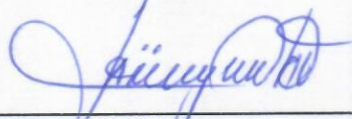
indicado inmueble a fin de que de inmediato puedan iniciarse los trabajos de construcción de la verja perimetral inteligente en el trazado fronterizo República Dominicana-República de Haití.

CUARTO: ORDENA la notificación y publicación de la presente decisión por los medios telemáticos convencionalmente utilizados por este Ayuntamiento.

Dada en el municipio de Bánica, provincia Elías Piña a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).


Lic. Yissell Y. Santana Alcántara
Alcaldesa

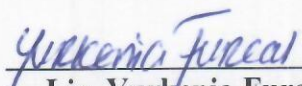

Lic. Carolin E. Alcántara Oviedo
Presidenta


Sr. Carlos Alberto Ramirez Mateo
Regidor


Sr. Angel Matos Jimenez
Regidor


Lic. Manuel de Jesús (Hijo) Hernández Alcántara
Regidor




Lic. Yurkenia Furcal
Secretaria del Concejo





**ALCALDIA MUNICIPAL DE
BANICA, REP. DOM.
RNC: 4-30-08820-1**

RESOLUCIÓN 005-2023. Mediante la cual el Ayuntamiento Municipal de Bánica se honra en reconocer a diferentes **Baniqueros Ausentes** como **Hijos Distinguidos Del Municipio De Bánica**.

CONSIDERANDO: Que los Ayuntamientos podrán otorgar méritos y reconocimientos a personas físicas y morales, nacionales o extranjeras, que a criterio del Concejo Municipal o a solicitud de la población merezcan tales honores. Los criterios de selección atenderán a las labores sociales realizadas, las cualidades, la dedicación al trabajo y circunstancias especiales en las cuales el o los candidatos y candidatas hayan participados.

CONSIDERANDO: Que es de menester reconocer a Baniqueros ausentes trabajadores, que han dejado sus huellas, han contribuido con el bienestar social y al desarrollo de diversos sectores del municipio de Bánica, a través de su invaluable labor en las áreas en las cuales se destacaron.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Municipal de Bánica, Provincia Elías Piña, se honra en distinguir a **JULIO MIGUEL DIAZ MORA; BREDIS ARISTIDES ARACENA ALCANTARA; MILAGROS RAFAELA GUERRERO DE SOSA; PRIMITIVA MEDINA TAPIA; ALFONSO SOSA ALCANTARA; DANIEL FRANCISCO ENCARNACION FEBLES; ELIAS RAFAEL BERROA ALCANTARA; LUIS ANTONIO VARDEYAQUE ANGOMÁS; ISRAEL PORFIRIO MAÑON ALCANTARA; MÁXIMO DE OLEO RAMIREZ; OSCAR ANTONIO OVIEDO; JULIO SALVADOR ALCANTARA OVIEDO; ROBERTO ERNESTO SANTANA ALCANTARA;** por sus grandes aportes al desarrollo de nuestra comunidad en los ámbitos Sociales, Culturales, Educación, Salud y por sus grandes logros obtenidos tanto profesional, empresarial y personalmente.

VISTA: La Ley 176-07. Del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Sesión Ordinaria 02-2023, de fecha 25 de marzo del año 2023.

EI AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BÁNICA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar como al efecto declara hijos distinguidos del Municipio de Bánica, a los señores, **JULIO MIGUEL DIAZ MORA; BREDIS ARISTIDES ARACENA ALCANTARA; MILAGROS RAFAELA GUERRERO DE SOSA; PRIMITIVA MEDINA TAPIA; ALFONSO SOSA ALCANTARA; DANIEL**



**ALCALDIA MUNICIPAL DE
BANICA, REP. DOM.**
RNC: 4-30-08820-1

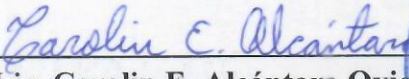
FRANCISCO ENCARNACION FEBLES; ELIAS RAFAEL BERROA ALCANTARA; LUIS ANTONIO BARDEYAQUE ANGOMÁS; ISRAEL PORFIRIO MAÑON ALCANTARA; MÁXIMO DE OLEO RAMÍREZ; OSCAR ANTONIO OVIEDO; JULIO SALVADOR ALCANTARA OVIEDO; ROBERTO ERNESTO SANTANA ALCANTARA: por sus grandes aportes al desarrollo de nuestra comunidad en los ámbitos Sociales, Culturales, Salud y Educación.

Artículo Segundo: Se comisiona a la Lic. Yissell Yahaira Santana Alcántara, Alcaldesa Municipal, a la Lic. Carolin Estephani Alcántara Oviedo, Presidenta de la Sala Capitular, a la Lic. Yurkenia Furcal, Secretaria de la Sala Capitular y demás concejales hacer entrega de la presente resolución.

Dada en la Sala Capitular del Ayuntamiento Municipal de Bánica, Provincia Elías Piña, a los 25 días del mes de marzo del año 2023, año 179 de la Independencia y 158 de la Restauración.



Lic. Yissell Y. Santana Alcántara
Alcaldesa



Lic. Carolin E. Alcántara Oviedo
Presidenta



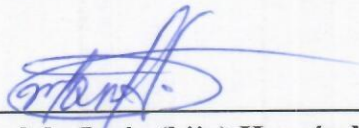


Sr. Ángel Matos Jiménez
Regidor

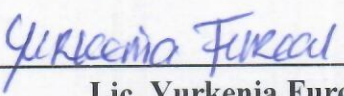


Sr. Carlos Alberto Ramírez Mateo
Regidor





Lic. Manuel de Jesús (hijo) Hernández Alcántara
Regidor



Lic. Yurkenia Furcal
Secretaria





ALCALDIA MUNICIPAL DE BANICA, REP. DOM. RNC: 4-30-08820-1

TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS

(De diferentes programas y destino de fondos)



Resolución No.: 06-2023

CONSIDERANDO: Que existen créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha no se han utilizado; y teniendo el ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en el literal B del artículo 340 establece que "Las transferencias de crédito entre programas diferentes, deberán ser aprobadas por el concejo municipal, previa revisión del contralor/a municipal".

CONSIDERANDO: Que la Ley 166-03, de transferencias fondos del gobierno central a los Ayuntamientos, en los párrafos I y II del artículo 10 establece que "En los casos atendibles de excepción y considerados como fortuitos o de fuerza mayor por la presente ley, se podrán realizar transferencias entre los fondos, las que solo operarán con el voto favorable de las dos terceras partes de la matrícula de los miembros del concejo municipal". Así mismo, las transferencias de créditos presupuestarios generadas por esta operación deberán ser aprobadas por el concejo municipal.

VISTAS: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.

El Ayuntamiento Municipal de Banica en uso de sus facultades legales.



RESUELVE:

PRIMERO: Transferir como el efecto transfiere los créditos presupuestarios de una programática y objetos de gastos a otros, según se detalla a continuación:

REBAJAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Obras de Infraestructura

Programa 11: Obras Públicas Municipales

Proyecto 02: Reparación y Acondicionamiento de Vías de Comunicación

Actividad 0051: Reparación de camino vecinales

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.7.2.4.01 Infraestructura terrestre y obras anexas	20	1955	100	50,000.00
TOTAL Reparación de camino vecinales				50,000.00
Total Destino de Fondo Obras de Infraestructura				50,000.00
TOTAL REBAJA DEL PRESUPUESTO				50,000.00

AUMENTAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Obras de Infraestructura

Programa 11: Obras Públicas Municipales

Proyecto 24: Construcción de Infraestructuras Hidráulicas

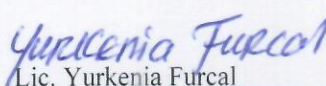
Actividad 0053: Construcción de Muro de Gabiones en La Meseta

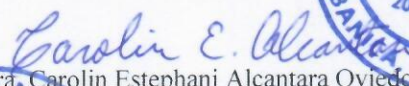
<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.7.2.1.01 Obras hidráulicas y sanitarias	20	1955	100	50,000.00
TOTAL Construcción de Muro de Gabiones en La Meseta				50,000.00
Total Destino de Fondo Obras de Infraestructura				50,000.00
TOTAL AUMENTO DEL PRESUPUESTO				50,000.00

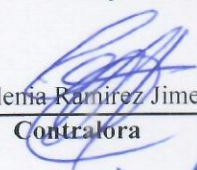
Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Ayuntamiento Municipal de Banica a los 31 días del mes de Marzo del año 2023.

FIRMADO:


Lic. Yissell Y. Santana Alcantara
Alcaldesa Municipal


Lic. Yurkenia Furcal
Secretaria Concejo Municipal


Sra. Carolin Estephani Alcantara Oviedo
Presidente del Concejo Municipal


Lic. Celerina Ramirez Jimenez
Contralora

